

JUSTIFICACIÓN DE LA TÉCNICA DE TREPA EN TRABAJOS EN ÁRBOLES

Legislación actual aplicable. Normas de prevención. Ficha y planes.

Se ha recibido últimamente en la Secretaría de la AEA solicitudes de asesoramiento en cuestiones relativas a la trepa de árboles. Existe cierta confusión respecto a la normativa legal aplicable puesto que diferentes enfoques llevan a distintas interpretaciones. Ahora bien, y como más abajo se expone, en la actualidad hay legislación que cubre distintos aspectos relativos a la seguridad en los trabajos de altura en árboles que orienta sobre las medidas preventivas a adoptar en el uso de técnicas de acceso y posicionamiento de trabajo con cuerdas así como de uso de determinados EPIs.

Este texto, de NINGÚN MODO, sustituye a los planes de prevención de riesgos laborales (y normas técnicas asociadas), sino más su objetivo es recordar qué artículos deben ser tenidos en cuenta cuando se afronta la planificación de los trabajos de trepa en árboles.

1- Recurso preventivo.

Es preceptiva la presencia de un Recurso Preventivo cuando se realizan trabajos de riesgo. Si, además, la posición de trabajo varía, el recurso no puede abandonar el lugar de trabajo entre tanto el mismo se esté ejecutando.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE nº 27 31/01/1997

2- Alturas de trabajo y medidas de prevención.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE nº 274 13/11/2004

Uno. El apartado 1.6 del anexo I, «Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo», queda redactado del siguiente modo:

«6. Si fuera necesario para la seguridad o salud de los trabajadores, los equipos de trabajo y sus elementos deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios. Los equipos de trabajo cuya utilización prevista requiera que los trabajadores se sitúen sobre ellos deberán disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia en esos equipos no suponga un riesgo para su seguridad y salud. En particular, salvo en el caso de las escaleras de mano y de los sistemas utilizados en las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas, cuando exista un riesgo de caída de altura de más de **dos metros**, los equipos de trabajo deberán disponer de barandillas o de cualquier otro sistema de protección colectiva que proporcione una seguridad equivalente. A partir de 2 metros, será obligatorio el uso de EPIs.

3- Uso de una sola cuerda en árboles.

SI resulta necesario trabajar a más de 5 metros de altura, es necesario ya recurrir a material para trabajos verticales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE nº 274 13/11/2004

Anexo nº 4. Punto 2:

“1.En circunstancias excepcionales en las que, habida cuenta de la evaluación del riesgo, la utilización de una segunda cuerda haga más peligroso el trabajo, podrá admitirse la utilización de una sola cuerda, siempre que se justifiquen las razones técnicas que lo motiven y se tomen las medidas adecuadas para garantizar la seguridad.”

Es decir, la evaluación de riesgo es una condición ineludible.

4- En cuanto al uso del arnés de seguridad.

La cuestión relativa a la norma UNE EN a utilizar ha sido tan ampliamente debatida que el propio Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo ha publicado en su página web la pregunta y la respuesta:

¿Se puede utilizar un cinturón de seguridad (UNE EN 358) para detener una caída?

Respuesta

El arnés anticaídas (UNE-EN 361) es el único dispositivo de prensión del cuerpo que se puede utilizar en un sistema anticaídas (o de detención de caídas).

Nota - En los sistemas de protección individual contra caídas podemos encontrar los siguientes equipos de prensión del cuerpo (o una combinación de ellos):

- Arnés anticaídas (UNE-EN 361): dispositivo de prensión cuya misión es retener el cuerpo que cae y garantizar la posición correcta de la persona una vez producida la parada de la caída. El arnés anticaídas puede llevar incorporados otros dispositivos de prensión del cuerpo especificados en otras normas europeas tales como, por ejemplo, EN 358, EN 813 y EN 1497.
- Arnés de asiento (UNE-EN 813): equipo previsto para ser utilizado en los sistemas de retención, sujeción y acceso mediante cuerda, en los que se requiere un punto de enganche bajo. Los arneses de asiento no deben ser utilizados para la detención de caídas.
- Cinturón de sujeción y retención (UNE-EN 358): equipo previsto para mantener al usuario en posición en su punto de trabajo (sujeción) o a impedir que alcance un punto desde donde pueda producirse una caída (retención). Es esencial tener en cuenta que un equipo de estas características no está previsto para la detención de caídas y que puede ser necesario complementarlo con medios colectivos o individuales de protección contra caídas de altura.
- Arnés de salvamento (UNE-EN 1497): equipo previsto para para sostener a la persona socorrida durante la operación de salvamento.

[volver](#)

© INSH (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo)

La norma UNE-EN 358 es aplicable cuando se necesite un Equipo de Protección Individual para **sujeción** en posición de trabajo y **prevención de caídas** de altura. El trabajador cualificado en la trepa de árboles con cuerdas siempre se mantiene suspendido de un punto de anclaje superior al de su arnés. Si por cualquier circunstancia se considerase que para ejecutar una tarea específica en el árbol pudiera incumplir esta condición deberá llevar un EPI sujeto a la norma UNE EN-361, es decir un sistema anti caídas (o de detención de caídas). Es importante distinguir entre dispositivos de **prevención de caídas de los dispositivos anti caídas**. De ahí la relevancia de definir el plan de trabajo en el árbol, ya que este marcará las situaciones en las que pudiera ser necesario detener una caída.

5- Elaboración del Permiso de Trabajo para poda con trepa en altura con posicionamiento con cuerdas

- 1- Datos generales
- 2- Descripción breve de los trabajos y justificación del uso de la trepa
- 3- Medidas preventivas
 - a. Justificación de la imposibilidad de uso de protección colectiva
 - b. Todos los operarios deben estar informados y formados en el uso de:
 - i. Técnicas de trepa
 - ii. Técnicas de evacuación y rescate
 - iii. Conocimientos de primeros auxilios
 - iv. Motosierras y herramientas de poda y tala
- 4- Elaborar plan de trabajo: reunión explicativa
- 5- Justificar el uso de una sola cuerda
- 6- Revisar todos los EPIs
- 7- Evaluación y valoración del procedimiento y los medios por el Recurso Preventivo
 - a. Herramientas de corte
 - b. Condiciones meteorológicas
 - c. Instalación de línea de vida/Cuerda de rescate

- d. Revisión del plan de evacuación y del botiquín. Definir ruta de escape. Teléfonos de emergencia accesibles
- 8- Firmas de Recurso Preventivo, Encargado y Operarios
- 9- Posibles incidencias

6- Lista auto chequeo de comprobación que se cumplen todos los requisitos

- a. Llevar a cabo una Evaluación Visual de Arbolado
- b. Obtención de los permisos de trabajo en vía pública (si fuera el caso)
- c. Realizar la Evaluación de Riesgo
- d. Presencia de al menos un Recurso Preventivo en el equipo
- e. Acreditación de que los trabajadores están informados, formados y con destreza en el uso de Técnicas de Trepa
- f. Acreditación de que los trabajadores están formados en Primeros Auxilios, uso de Motosierras en altura y en Rescate en altura
- g. Justificación del uso de la técnica de trepa con cuerda
- h. Justificación del uso de arnés UNE-EN 358
- i. Planificación del trabajo
- j. Medios, maquinaria y herramientas con ficha técnica que certifique el cumplimiento de las Normas UNE o CE
- k. Medios, maquinaria y herramientas en buen estado
- l. Reunión explicativa del plan de trabajo
- m. Plan de evacuación de posibles heridos. Localización de los centros de salud más próximos
- n. Comprobación de los medios de comunicación, entre otros, telefonía móvil y transmisor trepador- groundman (trabajador de apoyo en suelo). Lista accesible de teléfonos de emergencia
- o. Botiquín de Primeros Auxilios accesible
- p. Instalación vía de cuerda de rescate y/o línea de vida
- q. Acotamiento y balizamiento de la zona de trabajo
- r. Firma del Permiso de Trabajo para poda con trepa en altura con posicionamiento con cuerdas por: Encargado, Recurso Preventivo y todos los trabajadores del equipo

Todos los puntos de esta lista son de obligado cumplimiento.

La Asociación Española de Arboricultura realiza todos los años **Certificaciones European Tree Worker- CLIMBER (ETW-CLIMBER)** y **European Tree Technician (ETT)**, que acreditan que quien supera los exámenes posee los conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas para ejecutar trabajos en los árboles según los más altos estándares europeos, en la primera certificación, y en la segunda para organizar, planificar y supervisar los trabajos en los árboles.

Y, RECORDEMOS, CADA ÁRBOL, CADA ENTORNO Y CADA DÍA SON DIFERENTES.

Asociación Española de Arboricultura.

Valencia, 2 de febrero de 2015